



DIARIO DE SESIONES



XLIV PERÍODO LEGISLATIVO
12.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 14

21 de mayo de 2015

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA

SECRETARÍA

De la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando⁽¹⁾

BÉTTIGA, Raúl Rolando

CARNAGHI, María Angélica

DE OTAÑO, Silvia Noemí⁽²⁾

DELLA GASPERA, Edgardo Daniel

DOMÍNGUEZ, Claudio

ENRIQUEZ, Eduardo Luis

FUENTES, Néstor Omar

MATTIO, Darío Edgardo⁽²⁾

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

RUSSO, José

SAPAG, Luis Felipe

INSTRUMENTO ELECTORAL POR

LA UNIDAD POPULAR (UPIe)

DOBRUSIN, Raúl Juan⁽²⁾

MARCOTE, Alfredo Luis Roberto⁽²⁾

FRENTE GRANDE-NUOVO

ENCUENTRO (FREGRANE)

CANINI, Rodolfo

PODESTÁ, Raúl Alberto

PARTIDO NUEVO

NEUQUÉN (PANUNE)

GALLIA, Sergio Adrián

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN

Y DESARROLLO (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto⁽²⁾

MOVIMIENTO LIBRES DEL

SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

DEMÓCRATA CRISTIANO (DC)

BAUM, Daniel

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

JARA, Amalia Esther

JARA SANDOVAL, Elena Cintia

RODRÍGUEZ, Sergio Raúl

TODERO, Pablo Alejandro

EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN

NEUQUINA (FyPN)

MUCCI, Pamela Laura⁽²⁾

RIOSECO, José Héctor

UNIÓN CÍVICA

RADICAL (UCR)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

VIDAL, Alejandro Carlos

FEDERALISMO Y

MILITANCIA (FyM)

BAEZA, Ana María

LUCCA, Darío Marcos⁽²⁾

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis⁽²⁾

UNIÓN POPULAR (UNPO)

ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela⁽²⁾

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

FUERTES, Manuel José⁽²⁾

COALICIÓN CÍVICA ARI

NEUQUÉN (ARI)

KREITMAN, Beatriz Isabel⁽²⁾

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS

TRABAJADORES (FIT)

SUPPICICH, María Gabriela

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

⁽²⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| 1 - APERTURA DE LA SESIÓN | 983 |
| 2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI) | 984 |
| I - Despachos de Comisión | 984 |
| II - Proyectos presentados | 984 |
| 3 - ADHESIÓN AL PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD (Expte.E-008/15 - Proyecto 9056 y Cde.1) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9056. Se sanciona como Ley 2951. | 986 |
| 4 - JORNADA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS FEMICIDIOS Y MARCHA PROVINCIAL “NIUNAMENOS. EL ESTADO ES RESPONSABLE” (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-107/15 - Proyecto 9069) | 987 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto de Declaración 9069. Se rechaza. | 987 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Se gira a Archivo. | 990 |
| 5 - XVII ENCUENTRO PROVINCIAL DE GRUPOS DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-108/15 - Proyecto 9070) | 990 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto de Declaración 9070. Se aprueba. | 991 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1711. | 992 |
| 6 - PRESENTACIÓN DEL LIBRO ALDO FERRER Y SUS DÍAS (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-024/15 - Proyecto 9075) | 992 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión y presentación del Proyecto de Declaración 9075 (Art.144 y 118 - RI) Consideración en general del Proyecto de Declaración 9075. Se aprueba. | 992 |

- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara
constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1712.

993

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-108/15 - Proyecto 9070
- Expte.P-024/15 - Proyecto 9075

Proyectos presentados

- 9066, de Ley
- 9071, de Ley
- 9072, de Ley
- 9073, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2951
- Declaración 1711
- Declaración 1712

Planillas de votación electrónica

- Expte.D-107/15 - Proyecto 9069
- Expte.D-108/15 - Proyecto 9070
- Expte.P-024/15 - Proyecto 9075

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiún días de mayo de dos mil quince, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 0:24 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenas noches, señoras y señores diputados, autoridades, público.

Vamos a comenzar la Reunión 14 del 21 de mayo del 2015.

Por Secretaría se pasará lista a los señores diputados, a fin de establecer el cuórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Baeza, Baum, Benítez, Bértiga, Canini, Carnaghi, Della Gaspera, Domínguez, Enriquez, Escobar, Fuentes, Gallia, Jara, Jara Sandoval, Muñiz Saavedra, Podestá, Rioseco, Rodríguez, Russo, Sapag, Suppicich, Todero y Vidal.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUIPPICICH (FIT).— Es para justificar la ausencia del diputado Manuel Fuertes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Baeza.

Sra. BAEZA (FyM).— Es para justificar la ausencia de los diputados Darío Lucca y Ricardo Rojas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN).— Es para justificar mi tardanza en decir presente, y, bueno, para la ausencia de los que no me acompañan ya.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Es para justificar la ausencia del diputado Romero y de la diputada Esquivel.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Es para justificar la ausencia de la diputada De Otaño, que está junto con la diputada Mucci, y para justificar la ausencia del diputado Mattio que se fue a planchar una camisa.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Señora presidenta, es para proponer que se evite el horario de Homenajes y Otros Asuntos, es una propuesta, a los efectos de que culminemos rápidamente con esta sesión.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

En todo caso, dada la moción, voy a someter a la Cámara a la votación...

¡Ah! Diputado Russo, sí.

Sr. RUSSO (MPN).— Apoyamos esa moción, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Voy a someter a la Cámara la votación de la suspensión de la Hora de Asuntos Varios.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Con la presencia de veintitrés diputados, se da por iniciada la sesión.

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Despachos de Comisión

- La Comisión de Desarrollo Humano y Social —por unanimidad— aconseja la sanción del Proyecto de Declaración por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el 25.º Congreso Argentino de Terapia Intensiva, organizado por el Regional Patagonia y Filial La Pampa, a realizarse del 16 al 20 de septiembre de 2015, en la ciudad de Mar del Plata (Expte.P-006/15 - Proyecto 9068).

- Al próximo Orden del Día.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte —por unanimidad— aconseja la sanción del Proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Dirección Provincial de Vialidad informe respecto de la Ruta provincial 39, que une las localidades de Andacollo y Huingangco (Expte.D-069/15 - Proyecto 9036).

- Al próximo Orden del Día.

II

Proyectos presentados

- 9066, de Ley. Iniciado por la diputada Elena Cintia Jara Sandoval —Bloque Partido Justicialista—. Adhieren los diputados Pablo Todero y Amalia Jara —Bloque Partido Justicialista—, José Rioseco —Bloque El Frente y la Participación Neuquina—, y Rodolfo Canini —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro—. Por el cual se establecen acciones de prevención contra el acoso sexual en espacios públicos (Expte.D-105/15).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9071, de Ley. Iniciado por el Bloque de Diputados Frente Grande-Nuevo Encuentro. Por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 26.485 —de Protección Integral a las Mujeres— (Expte.D-109/15).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Jara Sandoval.

Sra. JARA SANDOVAL (PJ).— Buenas noches, presidenta.

Era porque como no se va a poder tratar en los Asuntos Varios, era para hacer mención al proyecto que presentamos.

Nosotros buscamos con este proyecto prevenir el acoso producido en los espacios públicos que afectan, básicamente, a las personas y en particular a las mujeres. Queremos que la Provincia se comprometa en la lucha por desnaturalizar y hacer visible el acoso sexual callejero, que —digamos— es un problema que afecta, básicamente, a las mujeres, a las adolescentes, a nuestras hijas, a nuestras hermanas.

Nosotros lo que queremos, planteamos con este proyecto es que la Provincia contribuya con una política de prevención del acoso sexual callejero y que, de esta manera, se puedan generar cambios y así evitar la violencia contra la mujer y así también evitar llegar a casos como los femicidios.

Y, por último, quiero decir que nosotros estamos a favor de la campaña nacional #NiUnaMenos, pero creemos que el Estado tiene que generar políticas, o sea, que favorezcan a las mujeres que son víctimas de esta problemática que nos afecta y es una cuestión de género.

Queremos que el Estado, aparte de usar el cartelito, genere una política para las mujeres.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada, como por ahí no conoce el manejo todavía de la Cámara, este proyecto que presentaron —como no está pedido, ni reserva en Presidencia para... ni moción de preferencia—, no hacía falta que usted lo explicara, porque tiene destino a todas las Comisiones y, en todo caso, en las Comisiones ahí se van a debatir. Una vez que se debata en las Comisiones hay un Despacho y, ahí sí, se puede justificar en la Cámara si es que es miembro informante o no.

Habíamos procedido a leer el 9071, ¿no?

Va a las Comisiones “C” y “A”.

- 9072, de Ley. Iniciado por el Bloque Movimiento Libres del Sur. Por el cual se declara en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la emergencia pública en materia social por la violencia de género hasta tanto se reglamente la Ley 2786 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres— (Expte.D-110/15).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9073, de Ley. Iniciado por el Bloque Demócrata Cristiano. Por el cual se adhiere al artículo 34 y concordantes de la Ley 23.737, a los efectos de asumir la competencia penal en los delitos menores, relacionados con la tenencia y comercialización de estupefacientes, en los términos de la Ley 26.052 (Expte.D-111/15).

- Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como lo dijimos en la anterior sesión, acá tengo en mis manos todos los expedientes en referencia a las retenciones salariales, haberes y jubilaciones de los trabajadores.

Voy a hacer la lectura de los títulos de los proyectos y después sometemos a votación su destino a las Comisiones “I”, “A” y “B”.

Expediente D-431, Proyecto 8331 de Ley, por el cual se exime de retenciones al salario y haberes, jubilaciones de trabajadores y jubilados de los tres Poderes de la Administración Pública provincial por Impuesto a las Ganancias y por cualquier otro impuesto creado o por crearse de carácter nacional o provincial.

Expediente 66, Proyecto 8459 de Resolución, por el cual se adecua la liquidación de los sueldos de los trabajadores activos y pasivos corrigiendo las bases imponibles sobre la cual se determina el Impuesto a las Ganancias de la cuarta categoría, renta del trabajo personal, excluyendo la zona desfavorable, ruralidad o cualquier otro incentivo o compensación especial que tenga que ver con el reconocimiento de un mayor costo de vida en la Provincia del Neuquén.

Expediente 152, Proyecto 8544 de Declaración, por el cual se vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación sancione una ley que derogue los incisos b) y c) del artículo 79 de la Ley 20.628, Impuesto a las Ganancias.

Expediente 187, Proyecto 8573 de Ley, por el cual se restituye a los empleados públicos de la Provincia del Neuquén los importes que mensualmente se retengan a sus salarios en concepto de Impuesto a las Ganancias.

Expediente 211, Proyecto 8597 de Ley, por el cual se reintegran las sumas retenidas del Impuesto regulado por la Ley 20.623, Impuesto a las Ganancias, a los docentes de la Provincia del Neuquén.

Expediente 72, Proyecto 8914 de Resolución, por el cual se solicita a la Presidencia de este Poder Legislativo emita una norma legal que haga efectiva la aplicación del artículo 1º de la Ley nacional 24.686, Impuesto a las Ganancias.

Expediente 31, Proyecto 8991 de Ley, por el cual el Estado provincial restituye a cada trabajador, en relación de dependencia, locación de servicio, contratados, pasantía o bajo cualquier otro forma contractual que realice tareas para el Estado provincial, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sus empresas y entes autárquicos, entes descentralizados, sociedades del Estado provincial, Estados municipales, comisiones de fomento y sociedades anónimas con mayoría estatal provincial, el monto retenido por la aplicación del Impuesto a las Ganancias para la cuarta categoría sobre sus salarios.

Expediente 88, Proyecto 9052 de carácter de Ley, por el cual se excluye de la base imponible del Impuesto a las Ganancias, regulado por la Ley nacional 20.628, Texto Ordenado 1986 y sus modificatorias, a los agentes dependientes de la Administración Central, organismos descentralizados, autárquicos y entes especiales de la Provincia el adicional por zona desfavorable, ruralidad, o cualquier otro incentivo o compensación especial que tenga que ver con el reconocimiento de un mayor costo de vida en la Provincia del Neuquén.

Estos son todos los proyectos. Estaban en distintas Comisiones. Ahora se juntan todos y van a las Comisiones “I”, “A” y “B”.

A consideración de los señores diputados, todos estos proyectos que acabo de leer, y su incorporación.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— ¿Estos son todos los que hay? ¿Ustedes tomaron, incluso, los que están en la “I”, ahora actualmente?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, porque pasan a la “I”.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Perfecto, listo, listo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, ahora vamos a votar.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueban a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, pasan entonces a las Comisiones “I”, “A” y “B”, todos los proyectos que di lectura.

Comenzamos con el Orden del Día.

3

ADHESIÓN AL PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD

(Expte.E-008/15 - Proyecto 9056 y Cde.1)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se adhiere al Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud, creado por Decreto 1765/14.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ahora vamos a proceder a votar en particular los artículos del Despacho por mayoría.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por mayoría, la Ley 2951.

4

**JORNADA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS FEMICIDIOS
Y MARCHA PROVINCIAL “NIUNAMENOS. EL ESTADO ES RESPONSABLE”**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-107/15 - Proyecto 9069)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la jornada nacional de lucha contra los femicidios del 3 de junio y la marcha provincial “Niunamenos. El Estado es responsable” de Neuquén.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como este proyecto no tiene Despacho, voy a solicitar a los diputados, permiso para poner la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la Jornada nacional de lucha contra los femicidios del 3 de junio y la marcha provincial “Niunamenos. El Estado es responsable” de Neuquén.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la multisectorial de mujeres convocantes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Es un poco retomar lo que había señalado ya en el debate anterior.

Lo que estamos planteando es adherir a la jornada nacional Niunamenos. No en términos generales, sino específicamente a la jornada que se votó en Buenos Aires. Y que a partir de ahí se convocó y se convoca en cada una de las provincias.

Y junto con ello la marcha creo que es la actividad más importante que va a haber en la Provincia del Neuquén, donde nosotros incorporamos el tema de señalar el lugar del Estado y la responsabilidad del Estado en la situación de los femicidios.

Bueno, en parte por lo que había señalado; en la intervención, al inicio de Otros Asuntos, varios diputados señalaron la cantidad de femicidios; bueno, y se señaló concretamente que no hay ningún registro específicamente. O sea, que lo que existe en términos cuantitativos de los femicidios es sobre la base de la organización de mujeres y de la iniciativa popular que se va señalando cada una de las situaciones. Pero que, indudablemente, hay muchas más que no hay ninguna institución estatal que se registre efectivamente.

“El Estado es responsable” implica poner el lugar de la Justicia en torno a que, en muchas oportunidades, en el país, las mujeres tienen que hacer un derrotero, llegar a hacer una denuncia en la comisaría donde muchas veces se las amenaza, se desestima, digamos, su lugar, su denuncia, si van a la Justicia todo lo que es el tramiterío burocrático, la espera sobre situaciones donde son muy significativas, no solamente para ellas, sino también en relación a la familia.

Finalmente, en muchas ocasiones que han denunciado y que el Estado no interviene en el sentido de una protección real y concreta.

Hemos tenido situaciones acá mismo en Neuquén de asesinatos de mujeres, donde cuando uno analiza para atrás y hace un *racconto*, ve de que las denuncias ya estaban hechas y que no se incorporaron los mecanismos necesarios para hacer efectivo, y eso costó la muerte, eso cuesta la muerte de mujeres y la ausencia de madres en una familia, y muchas veces también de los hijos.

Entonces, desde ese punto de vista, nosotros entendemos que hay que incorporar más profesionales. Es necesario el seguimiento de estas situaciones, porque las situaciones de violencia no es solamente la denuncia, sino también el hecho de que las mujeres, muchas veces, son las que no denuncian. Hay que trabajar para poder... trabajar con las mujeres psicológicamente y en forma operativa para que puedan hacer la denuncia y para entender que no son culpables de esa situación.

Entonces, desde ese lugar, es señalar que no es una cuestión de género el culpabilizar a los hombres, como hay una tendencia en un punto, no es cierto, los feminicidios, bueno, no acaba de resolver el problema, sino que hay una entidad que sí tiene posibilidades de resolver, de capacitar, de acompañar, de proteger que en más de una oportunidad no se hace.

La marcha tiene el sentido de marcar esta responsabilidad y por eso se agrega “Ni Una Más” sumada a la campaña nacional “El Estado es responsable” para señalar el lugar ahí.

El artículo 2º tiene que ver, bueno, como es de forma, comunicar al Poder Ejecutivo y a la Multisectorial de Mujeres, porque es quien está organizando la marcha.

Es una marcha a la que están invitados todos, que puedan participar. Es una marcha abierta para todas las organizaciones.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Sra. SUPPICICH (FIT).— No, muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

No sé si estoy confundido, pero en la sesión anterior, ¿no habíamos unificado dos puntos y habíamos, ya, adherido a las actividades? Y la diputada preopinante habló de ese tema, que en realidad, era el punto diecisiete en el Orden del Día anterior, ¿verdad? Que se intentó, en su momento, hacer un agregado para hacer uno solo y se decidió que no, que se apoyaba uno y ahora se vuelve a tratar el mismo tema.

Por eso tengo una confusión, hacer esta Declaración cuando ya se hizo la anterior, me parece que es como medio reiterativo.

Por eso es que, ya habiendo adherido, por amplia mayoría, a un proyecto que es similar, yo, por lo menos, en particular no voy a apoyar este proyecto, porque ya hicimos el anterior.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Es para aclarar.

Justamente, en el punto anterior quedó claro, porque fue la moción de que se tomaban los proyectos de unidad y se dejaba por fuera este proyecto. Eso fue clarito, digamos, y por eso quedó como un punto, porque la diferencia es incorporar este concepto de que el Estado es el responsable, que no está, y apoyar concretamente una acción que trascienda una Multisectorial de Mujeres y una marcha. Y yo dejé claro que en el punto uno, justamente, que es lo que no se quiso agregar, no era todas las actividades, sino a la jornada nacional de lucha contra el... es más, yo propuse la posibilidad de incorporarlo, pero se desestimó, quedó afuera. Entonces, queda como punto.

Y yo, bueno, lo pongo a votación para... por eso, también, voté favorablemente el otro.

Entiendo que, bueno, si ese proyecto era hasta ahí, pero entiendo que —vuelvo a insistir con el punto— incorporar el concepto de que el Estado es responsable que es como está convocada la actividad más importante que hay acá en la Provincia.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Sí, debe ser la hora del día.

¿De qué es responsable el Estado? ¿De la marcha?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, yo no voy, sí... usted está preguntando o está haciendo un...

Sr. RUSSO (MPN).— No, no, estoy... estamos tratando un tema que acabamos de tratar...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Sr. RUSSO (MPN).— ... al mismo tiempo. No entrar en una disquisición de los términos.

Me parece que hace un ratito estuvimos discutiendo casi una hora, una hora y media sobre términos a utilizar. Hemos llegado a un acuerdo. Esto está absolutamente subsumido en los proyectos anteriores. No es que estamos hablando de cosas distintas, estamos hablando del mismo tema, de la misma connotación, de la misma...

Acabo de decir que el femicidio es una parte de la violencia de género, no es la violencia de género. Estamos en contra del femicidio. ¿Cómo se hace para prevenir un femicidio? ¿Cómo se hace para involucrar al Estado en un femicidio?

El Estado es responsable ¿de qué?, ¿de los femicidios? Esto es un tema jurídico que tiene connotaciones muy complicadas. Nosotros somos legisladores, no somos militantes políticos puestos a hacer un cartel político. Estamos tratando de generar antecedentes jurídicos, no podemos hacer cualquier cosa y decir cualquier cosa con tal de sacar las ganas de tener nuestro nombre en esto.

Me parece muy grave, señora presidenta. No estoy chicaneando, no estoy buscando roña. Estoy diciendo: es grave intentar cambiar una declaración que acabamos de hacer incorporando un término que no existe. El Estado puede ser responsable, estamos hablando de declarar de interés una campaña, una marcha. No podemos declarar que el Estado es responsable de la marcha. Por supuesto que no es posible que nosotros digamos que a nosotros nos interesa que el Estado nacional, provincial, municipal aclare esto.

Por eso, vuelvo a repetir, pido absoluta consideración al planteo y decir, no tengo problemas que se ponga a votación, quiero aclararlo, lo que quiero decir es no descompongamos una cosa acordada hace un ratito.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Yo quiero celebrar y saludar lo que acabamos de hacer en la sesión anterior para darle real valor a lo que acaba de hacer, por unanimidad, esta Cámara.

Acabamos de adherir a todas las actividades que se hagan bajo esta consigna (*El diputado muestra un cartel con el lema #NiUnaMenos*). Van a haber argentinos y argentinas que van a expresarlo de una manera, de otra manera, más allá, más acá e incluso algunos, hasta quizá, lo único que hagan sea tener el cartelito y no mucho más allá.

Ahora, este es un avance histórico. Que institucionalmente se adhiera a una actividad que surge de las calles es histórico. Si acá queremos cada uno poner nuestras posiciones, exponer nuestra posición, no le quepa duda que podemos quedarnos pero cinco días más discutiendo a ver quién está más a la izquierda, más a la derecha, más arriba, más abajo.

Ahora, tenemos que darle el valor de lo que institucionalmente hemos hecho. Somos una institución, nos guste o no nos guste, y somos parte de esto y acabamos de lograr, por unanimidad, apoyar algo que está construyendo la sociedad argentina para empezar a terminar con el flagelo, con esa enfermedad del alma, que es la violencia de género.

Opino que hay que tener la mayor amplitud posible y cuando se da la mayor amplitud posible, cuando se logran lo que en otras épocas se denominaban frentes únicos, cuando se juntaban el agua y el aceite, a veces se dejan de lado las particularidades, porque se logran avances de conjunto.

Ha habido pocos momentos en la historia, ni hablar de nuestro país, en donde todo un arco político, social, generacional, se pone de acuerdo en algo. No me cabe duda que en esto estamos dando un avance inmenso. Y saludo y felicito que personas tan distintas como el intendente de Neuquén, como a la presidenta de la Legislatura, como concejales diversos, como grupos de rock, como grupos de folclore, como miles y miles y miles y miles y miles y millones —diría yo— de argentinos y argentinas están haciendo con cartelitos de colores, con sus manos, con lo que sea, esta consigna #NiUnaMenos.

Quizás nosotros ni alcanzamos a tener presente la profundidad que ha significado lo que acabamos de hacer hace un ratito. No me cabe duda de que se pueden lograr muchísimas cosas más por partecitas; ahora, hacerla todos juntos, es otra cosa.

Yo recuerdo, una vez, cuando se detuvo algo, que venía una mano muy mala en la Argentina, allá, por el 2002, que alguien con quien no acuerdo casi nada políticamente dijo: acá, en esto, ganar no es que una de las partes llegue primero, sino que todos llegemos juntos.

Acá hay un acuerdo: “Ni una menos”. Cada uno lo entenderá con su forma hasta donde pueda, hasta donde sepa, hasta donde dé.

En mi opinión, lo que se va a lograr —y lo que se comienza a construir en la Argentina el 3 de junio— es muy importante y, la verdad, que estoy orgulloso de ser parte de la sesión en donde esta Legislatura institucionalmente dijo: #NiUnaMenos.

Nada más, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vamos a someter a votación en general el proyecto que acabamos de leer.

A consideración (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se rechaza (*Ver planillas en el Anexo*).
- No se registra la votación de la diputada Ana María Baeza ni del diputado Jesús Arnaldo Escobar.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No tiene mayoría.

El proyecto pasa a Archivo.

5

XVII ENCUENTRO PROVINCIAL DE GRUPOS DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-108/15 - Proyecto 9070)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el XVII Encuentro Provincial de Grupos de Rehabilitación de Alcoholismo a realizarse el 5 y 6 de junio de 2015 en la ciudad de Neuquén.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como no tiene Despacho, también voy a solicitar colocar la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la realización del XVII Encuentro Provincial de Grupos de Rehabilitación de Alcoholismo, a realizarse en la ciudad de Neuquén los días 5 y 6 de junio del presente año.

Artículo 2°. Comuníquese al Grupo Unión, perteneciente al Servicio de Adicciones del Hospital Castro Rendón y a la Red Provincial de Alcoholismo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Bueno, para comentar un poquito algo que está en los fundamentos.

La Red provincial de grupos de tratamiento para pacientes con problemas, con consumo problemático está desde el 2007. Son todos los grupos que están dentro de los hospitales públicos de la Provincia y ahí funcionan equipos de jóvenes, de adultos y de familiares de distintas formas, según el grado de desarrollo. Incluso, en el norte neuquino hay un grupo de jóvenes que trabaja en el tema de promoción y prevención.

Tiene, bueno, una historia de muchos años dentro de la Provincia. Es la primera vez que acercan la posibilidad de que este encuentro, particularmente, sea declarado de interés legislativo.

Y muchos de los grupos se han sostenido sobre la tarea sistemática de los profesionales del Sistema de Salud, que son quienes lo coordinan.

Es muy importante, porque es el único evento en el Sistema de Salud donde participan en el encuentro los familiares, los pacientes y los profesionales, y se ha mantenido en el tiempo, tiene esta característica.

Entonces, bueno, la idea es la posibilidad de que se pueda declarar de interés legislativo en el sentido de impulsar el deseo y la persistencia, en el hecho, en una sociedad, en una enfermedad que es una enfermedad social. Es, como señalaban en una de las Comisiones, la primera entrada a la droga.

Muchas veces, el tema del alcohol es el que fija las conductas y, en general, la mayoría de los jóvenes que consumen y que están con un consumo problemático de otro tipo de drogas han comenzado a partir de, bueno, del consumo de alcohol.

Además, bueno, el consumo de alcohol trae otras consecuencias: los accidentes, enfermedades.

Y por eso, bueno, la importancia de poder sostener estos grupos, a pesar de, muchas veces, no contar con el apoyo institucional.

Así que, bueno, la idea es que lo podamos debatir y aprobar, que se acompañe.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Señora presidenta, es para adherir y apoyar este proyecto desde nuestro Bloque.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Declaración de interés, del XVII Encuentro (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por veintiún votos afirmativos, se aprobó el tratamiento en general.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión y pasamos a votar el articulado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar —por unanimidad— la Declaración 1711.

6

PRESENTACIÓN DEL LIBRO
ALDO FERRER Y SUS DÍAS
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-024/15 - Proyecto 9075)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento del Expediente por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Aldo Ferrer y sus días*, a realizarse el 21 de mayo de 2015 en el Salón Azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
y presentación del Proyecto de Declaración 9075
(Arts.144 y 118 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como este tampoco tiene Despacho, voy a solicitar colocar la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Aldo Ferrer y sus días*, a realizarse el 21 de mayo de 2015 en el Salón Azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2°. Comuníquese a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional del Comahue.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración, entonces, el Proyecto de Declaración (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se acaba de aprobar, entonces, el tratamiento en general.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión y pasamos a votar el articulado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Declaración 1712. No habiendo más asuntos que tratar, damos por finalizada la sesión. Muchísimas gracias, diputados. Buenas noches.

- Es la hora 01:06.

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 9070
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-108/15

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del XVII Encuentro Provincial de Grupos de Rehabilitación de Alcoholismo a realizarse en la ciudad de Neuquén, los días 5 y 6 de junio del presente año.

Artículo 2° Comuníquese al Grupo Unión, perteneciente al Servicio de Adicciones del Hospital Castro Rendón, y a la Red Provincial de Alcoholismo.

RECINTO DE SESIONES, 21 de mayo de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Aldo Ferrer y sus días*, a realizarse el 21 de mayo de 2015 en el Salón Azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2° Comuníquese a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional del Comahue.

RECINTO DE SESIONES, 21 de mayo de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 15 de mayo de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén—, con el objeto de remitir para su tratamiento, el Proyecto de Ley de prevención al acoso sexual callejero en espacios públicos.

Sin otro particular, la saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto prevenir el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial los derechos de las mujeres.

Artículo 2° **Ámbito de aplicación.** La presente Ley se aplica en espacios públicos que comprenden toda superficie de uso público conformado por las vías públicas y zonas de recreación pública.

Artículo 3° **Concepto.** El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan a su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos.

Artículo 4° **Manifestaciones del acoso sexual en espacios públicos.** El acoso sexual en espacios públicos puede manifestarse a través de las siguientes conductas:

- a) Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual;
- b) Comentarios e insinuaciones de carácter sexual;
- c) Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos;
- d) Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbaciones en el transporte o lugares públicos;
- e) Exhibicionismo o mostrar genitales en el transporte o lugares públicos.

Artículo 5° **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia a través del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 6° **Acciones.** La autoridad de aplicación debe de manera permanente:

- a) Realizar campañas de difusión que contribuyan a concientizar y a dar visibilidad a la problemática;
- b) Elaborar y distribuir material que informe sobre el contenido de la presente Ley y sobre las características del acoso sexual en los espacios públicos;

- c) Desarrollar y promover talleres, jornadas y otras acciones que considere pertinentes, junto con la Subsecretaría de Educación y el Consejo Provincial de Educación, para abordar la temática del acoso sexual en espacios públicos de la Provincia del Neuquén;
- d) Articular acciones junto con organizaciones no gubernamentales que trabajen en la problemática de género;
- e) Monitorear la aplicación de la presente Ley. Asimismo elaborar encuestas y estadísticas que den cuenta de la magnitud de este fenómeno que afecta a muchas personas, especialmente a mujeres y en particular a niñas, jóvenes y adolescentes.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres es parte de un proceso continuado de violencia, que tiene sus orígenes en contextos de discriminación previos, marcados por un sistema social machista que no considera a la mujer como sujeto de derechos, con ejercicio pleno de su ciudadanía y sexualidad.

La promulgación de instrumentos jurídicos internacionales que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia refleja el consenso y el reconocimiento por parte de los Estados Partes del trato discriminatorio que estas tradicionalmente han recibido en sus respectivas sociedades, lo que ha dado como resultado que sean víctimas y estén expuestas a diferentes formas de violencia sexual, psicológica y física y el abuso de sus cuerpos.

A nivel global existen muchas iniciativas normativas, legislativas y acciones específicas orientadas a combatir el acoso callejero, a saber las más importantes:

La Comisión Internacional de Derechos Humanos señala como obligaciones de los Estados Partes garantizar el derecho a la privacidad y a la protección de la honra y la dignidad.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena 1993)

Esta conferencia señala la importancia de la labor destinada a “eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, (...) y a erradicar cualquier conflicto que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales (...).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW (1979)

Menciona, en el artículo 3°, que los Estados Partes tomarán “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará, 1994)

Menciona, en el artículo 3°, que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esto implica, según la misma convención, “el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”, así como “el derecho a la libertad y a la seguridad personal”.

Llamamos acoso sexual callejero a un conjunto de prácticas cotidianas, como frases, gesto, silbidos, sonidos de besos, tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo, seguimientos (a pie o en auto) entre otras, con un manifiesto carácter sexual. Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, pues son realizadas sobre todo por hombres y recaen fundamentalmente sobre mujeres, en la mayoría de casos desconocidas para ellos. La realizan hombres solos o en grupo. No se trata de una relación consentida, sino de una imposición de los deseos de uno/s por sobre los de la/s otra/s. Se realizan en la vía pública o en (desde) el transporte público o privado, de manera rápida e intempestiva. Pese a tener impactos en la libertad sexual y el derecho al libre tránsito, estas prácticas han sido normalizadas y hasta justificadas en nuestra sociedad.

El acoso sexual es un problema directamente relacionado con el ejercicio abusivo del poder, de la concepción de superioridad de los varones, que los coloca en una posición jerárquica de poder, lo que facilita la violencia contra las mujeres. Por ello esta propuesta normativa busca prevenir y sancionar estos casos con el fin de garantizar la libertad e integridad sexual de las mujeres, así como su derecho al desarrollo, a una vida libre de violencia y al libre tránsito.

En los últimos tiempos se ha puesto en debate en varios países de América Latina y el mundo. Distintas organizaciones sociales han impulsado la visibilización de esta práctica como problema que debe ser sometido a debate público y regulación estatal.

El 14 de abril de 2015 culminó la semana internacional para concientizar sobre esta forma de violencia. Un colectivo de mujeres organizadas en Córdoba y Buenos Aires lanzó una campaña callejera de afiches contra el piropo, en la Semana Internacional contra el Acoso Callejero, para meter el tema en debate. “Si te incomoda leerlo, imagínate escucharlo” es el eslogan de la provocadora gráfica contra el acoso que, desde la vía pública, invita a la sociedad a ponerse en la piel de cualquier mujer que soporta todo tipo de comentarios por parte de desconocidos.

“La capucha y los auriculares son su escudo de cada día”, dice un afiche que llama la atención sobre cómo el acoso callejero condiciona la manera de vestir de mujeres y niñas; mientras otro muestra cómo este mismo tipo de agresiones las obliga a cambiar su recorrido o temer circular solas por las calles.

En Buenos Aires tapizaron todos los lugares posibles con frases que reproducen los dichos que lanzan los hombres a su paso. La iniciativa pertenece a la organización “Acción Respeto: por una calle libre de acoso” y se enmarca en las actividades que mundialmente se realizan por la Semana Internacional contra el Acoso Callejero, que se conmemora cada año a instancias de la ONG *Stop Street Harassment*.

Desde “Acción Respeto”, Verónica Lemi afirmó: “Se trata de realizar intervenciones gráficas que visibilicen el acoso. Se busca romper el silencio y poner al espectador en el lugar de la mujer que recibe los comentarios. Es una doctrina de ocultar, esconderse. Es muy opresiva. El primer acercamiento a la sexualidad. Buscamos que se trate el tema como se debe y no minimizándolo”.

“Desde edades tempranas todas las mujeres son objeto de este tipo de comentarios agresivos e intimidantes, prácticamente todos los días de su vida. Además, que las mujeres minimizan socialmente estas agresiones por considerarlas parte de nuestra cultura, y así las mujeres se ven llevadas a tolerar este tipo de violencia y naturalizarla; y las que se quejan son tildadas de exageradas, hasta de mal agradecidas”.

En los últimos años se ha avanzado en la visibilización del acoso sexual callejero como problema, aunque la concientización lograda es todavía muy incipiente. Conspira contra esta sensibilización el hecho de que el acoso se halla imbricado en las relaciones sociales de dominación masculina, producto de una matriz histórica que reproduce y legitima la desigualdad entre géneros transformando esta en un hecho de la naturaleza, ocultando su carácter social.

En el último tiempo hubo un caso de resonancia pública sobre estas prácticas en la ciudad de Buenos Aires, cuando Aixa Rizzo denunció en redes sociales el acoso que sufrió por parte de los trabajadores de una obra cercana a su domicilio e interpuso una denuncia ante la fiscalía consiguiendo que se le facilitara una custodia en la puerta de su casa. Por este motivo fue víctima de la burla del programa Duro de Domar que reprodujo sus dichos de manera espectacularizada e ilustrando cada una de sus afirmaciones con fotos de contenido sexual constituyéndose así como una pieza audiovisual de mensaje denigrante hacia las mujeres. En este sentido, señalamos que si bien no podría decirse que ejercer violencia mediática o simbólica hacia las mujeres sea necesariamente el conductor de casos de violencia física, sí es indudable que la apología del acoso contribuye al pensar, al sentir y a la construcción colectiva de ciertos patrones, cuya legitimación a lo largo del tiempo puede ser peligrosa. Forma parte de la matriz cultural que refuerza el llamado “ciclo de la violencia”, circuito que opera según los y las expertos/as en todos los casos de violencia contra las mujeres.

Afortunadamente, en nuestro país existe desde hace una década un marco normativo ambicioso en la defensa de los Derechos Humanos. La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual obliga a los prestadores de este servicio a respetar entre otras, la Ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que

desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario 1011/2010, que considera las expresiones agresivas tanto en el ámbito privado como en el ámbito público, como violencia psicológica hacia las mujeres, según el artículo 5° del Título I.

Por otra parte, la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres es producto de un amplio proceso de participación y reflexión de diferentes actores dentro de la sociedad. Su valor radica no sólo en haber buscado la excelencia técnica, sino en comprender la problemática de la violencia contra las mujeres de manera integral y abarcadora, trascendiendo el ámbito doméstico. Desde su artículo 2° dice que uno de sus objetivos es “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”. Asimismo, expresa en su artículo 4° que se entiende por violencia contra las mujeres “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta (...) basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad (...). Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

El mismo comunicado aborda la diferencia entre “piropo” y “acoso sexual”. El piropo es un halago que no connota violencia en sí mismo, si se da en un marco de respeto, de amabilidad y de equidad, sin involucrar agresiones. No genera temor, desconfianza o sufrimiento. Al contrario, el acoso callejero no propone una interacción sino que la impone. Invade la esfera de intimidad de la persona y restringe su libertad.

El acoso sexual en lugares públicos se enmarca en lo que la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley nacional 26.485) tipifica como **violencia psicológica**: aquella “... que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación”.

Es deber del Estado contribuir a la sensibilización y concientización sobre una práctica que genera en sus víctimas miedo, intimidación, degradación, humillación, ofensa. Y tiene muchas veces como consecuencia condicionar la manera de vestir y la toma de decisiones de restricciones a la movilidad por ciertos lugares y horarios, en general nocturnos, en procura de evitar las situaciones de acoso.

El acoso forma parte, así, de una variante de la “inseguridad”, poniendo en debate la necesidad de pensar las políticas de seguridad ciudadana también desde la perspectiva de género. De ello da muestra el Programa regional de ciudades sin violencia hacia las mujeres, ciudades seguras para todas y todos, de UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer), con acciones concretas en varias ciudades de América Latina.

Este proyecto busca que la Provincia del Neuquén se comprometa en la lucha por desnaturalizar y hacer visible el acoso sexual callejero como un problema que sufren muchas personas, en general mujeres, y en particular niñas, adolescentes y jóvenes. Proponemos que de manera permanente el Estado realice campañas de difusión y sensibilización sobre esta problemática, que elabore y distribuya material sobre las características del acoso sexual en espacios públicos. Asimismo, planteamos el desarrollo de talleres, jornadas y otras acciones pertinentes para abordar la problemática en el ámbito educativo. Y poner a la Provincia al frente de una política de prevención del acoso callejero, que contribuya a generar los cambios culturales necesarios para erradicarlo.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) JARA SANDOVAL, Elena Cintia —Bloque Partido Justicialista (PJ)—. Con la adhesión de: JARA, Amalia Esther - TODERO, Pablo Alejandro —Bloque Partido Justicialista (PJ)— RIOSECO, José Héctor —Bloque El Frente y la Participación Neuquina (FyPN)— CANINI, Rodolfo —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro—.

NEUQUÉN, 20 de mayo de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de diputados por el Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro, a efectos de remitir Proyecto de Ley de adhesión a la Ley nacional 26.485, para su tratamiento y posterior aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérese la Provincia del Neuquén a la Ley nacional 26.485 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales—.

Artículo 2° Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, o el organismo que lo remplace.

Artículo 3° Por medio de la reglamentación de la presente Ley se deberá garantizar la participación activa de todos los sectores involucrados en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el año 2009 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.485, con la clara meta de abordar de manera integral la violencia hacia las mujeres por motivos de género.

Esta Ley —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales—, implicó un avance a la hora de abordar las temáticas de género, con el fin de “promover acciones positivas que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia”.

La misma posee el carácter de orden público, y tiene como objetivos —artículo 2°— promover y garantizar: “(...) a) *La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;* b) *El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;* c) *Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;* d) *El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;* e) *La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;* f) *El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;* g) *La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia”.*

En su artículo 3° establece que se garantizan a través de la Ley todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a: “(...) a) *Una vida sin violencia y sin discriminaciones; b) La salud, la educación y la seguridad personal; c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; d) Que se respete su dignidad; e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; g) Recibir información y asesoramiento adecuado; h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización”.*

En su artículo 4° establece que “(...) *se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.*

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

En su artículo 5° establece cuáles son los tipos de violencia que quedan especialmente comprendidos, a saber: “(...) *1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. 2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. 4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. 5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.*

En el artículo 6° se enumeran algunas modalidades en las que se puede manifestar la violencia contra las mujeres: “(...) *a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de*

las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia; b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil; c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral; d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929. f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”.

En el artículo 7º enumera los fines de la Ley: “(...) a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres; b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres; c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia; d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios; e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiéndose a entidades privadas y actores públicos no estatales; f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece; g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley; h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

El Consejo Nacional de la Mujer es el organismo competente para implementarla, y entre sus deberes, se encuentran: “(...) a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia; c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honórem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y

estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia; d) Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia; e) Garantizar modelos de abordaje tendientes a empoderar a las mujeres que padecen violencia que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación; f) Generar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia; g) Desarrollar programas de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, detección precoz, asistencia temprana, reeducación, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención; h) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley; i) Coordinar con los ámbitos legislativos la formación especializada, en materia de violencia contra las mujeres e implementación de los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres destinada a legisladores/as y asesores/as; j) Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres; k) Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en los que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de los que determine cada área a los fines específicos, y acordados en el marco de los Consejos Federales con competencia en la materia; l) Desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados —como mínimo— por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencias; m) Coordinar con el Poder Judicial los criterios para la selección de datos, modalidad de Registro e indicadores que lo integren que obren en ambos poderes, independientemente de los que defina cada uno a los fines que le son propios; n) Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres; ñ) Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con las distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa; o) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen; p) Establecer y mantener un Registro de las organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia en coordinación con las jurisdicciones y celebrar convenios para el desarrollo de actividades preventivas, de control y ejecución de medidas de asistencia a las mujeres que padecen violencia y la rehabilitación de los hombres que la ejercen; q) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas; r) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ley; s) Convocar y poner en funciones al Consejo, Consultivo de organizaciones de la sociedad civil y redactar su reglamento de funcionamiento interno; t) Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial, que unifiquen y coordinen los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas; u) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad”.

En los artículos siguientes se desarrollan lineamientos de políticas públicas, discriminadas por distintas autoridades de la Nación, que deberán desarrollar en el cumplimiento de los fines de la Ley.

Asimismo se crea un “Observatorio de la Violencia contra las Mujeres”, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres, con el objetivo de que ese sistema de información permanente brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Luego se desarrollan todos los derechos y los procedimientos que deben seguirse a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Nuestra Provincia aún no se encuentra adherida a dicha normativa, por lo que hoy ponemos a consideración de nuestros pares el presente Proyecto de Ley para adherir a la misma, dada su importancia y urgente necesidad de aplicación.

Los artículos 3° y 4° fueron tomados de una iniciativa presentada por el diputado (MC) Ariel Kogan en el año 2009.

Por todo ello es que solicitamos el prioritario tratamiento de este proyecto, y su oportuna sanción.

Fdo.) *PODESTÁ, Raúl Alberto - CANINI, Rodolfo* —Bloque Frente Grande-Nuevo Encuentro—.

NEUQUÉN, mayo de 2015^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara—, a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley.

Sin más, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Declárase en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, a partir de la sanción de la presente Ley y hasta tanto se reglamente la Ley provincial 2786 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres—, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente, con el objetivo de poner en marcha los dispositivos para el abordaje integral de la violencia de género:

- 1) Reglamentar la Ley 2786 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres—.
- 2) Crear un Sistema Provincial de Casas Refugio para mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia.
- 3) Otorgar a las mujeres que se encuentren en situación de Emergencia Social por Violencia de Género una asignación económica mensual equivalente a un salario mínimo, vital y móvil, el que tendrá continuidad durante el tiempo que la mujer se halle fuera de su domicilio y/o hasta tanto se reinserte laboralmente, según cada caso.
- 4) Implementar en todo el territorio provincial un protocolo único de atención para evitar la multintervención y revictimización de la mujer víctima de violencia.
- 5) Articular acciones en conjunto con el Estado nacional, para la puesta en marcha del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con arreglo a lo establecido en el artículo 9°, inciso b), de la Ley nacional 26.485 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales—.

Artículo 2° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer y reasignar partidas presupuestarias necesarias para afrontar la Emergencia declarada por la presente Ley, a los fines de cumplir los objetivos dispuestos en los puntos 1) a 5) del artículo 1°.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley persigue declarar a la Provincia del Neuquén en Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, desde la sanción de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2016.

^(*) Ingresado el 20/05/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

El incremento en los casos de violencia hacia las mujeres y los femicidios como manifestación extrema de esto, son una realidad que hoy se traduce en una reacción de toda la sociedad que, con la consigna #NiUnaMás, exige poner punto final a esta situación.

El Observatorio de Femicidios “Marisel Zambrano”, de la ONG “La Casa del Encuentro”, ha monitoreado los crímenes sexistas en el país, y lleva contabilizados 1.531 femicidios en los seis años que lleva vigente la Ley nacional 26.485 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales—.

No quedan dudas sobre la necesidad de la intervención del Estado para comenzar a revertir no sólo los emergentes que dan cuenta de la violencia que sufren las mujeres por el solo hecho de serlo, sino también para comenzar un trabajo de generar acciones tendientes a eliminar las desigualdades que encierran las relaciones entre varones y mujeres, lo que se conoce con el nombre de “patriarcado”.

Tratados internacionales con rango constitucional como la Convención de Belém do Pará, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así lo indican. Leyes nacionales como la 26.485, y provinciales como la 2785 y 2786, dan cuenta de las acciones que deben llevarse adelante para que las mujeres en situación de violencia puedan transformar su realidad saliendo del círculo de violencia en que viven, y para trabajar en la eliminación de las desigualdades que afectan a las mujeres en todos los ámbitos en los que desarrollan sus vidas.

Sin embargo, a pesar de las impecables legislaciones que protegen a las mujeres, es evidente la falla en su implementación.

A modo de ejemplo, a seis años de sancionada la Ley nacional 26.485 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales—, un informe elaborado por la organización MuMaLá (Mujeres de la Matria Latinoamericana) denominado “Deudas pendientes en la eliminación de la violencia contra las mujeres en la Argentina - Estado de situación de la Ley 26.485, a seis años de su sanción”, presentado en el mes de marzo de 2015 en el Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación junto a la diputada nacional Victoria Donda Pérez, arroja los siguientes resultados:

En seis años, el presupuesto asignado al Consejo Nacional de las Mujeres nunca llegó a representar un dígito del presupuesto total nacional.

En el año 2014 el Consejo Nacional de las Mujeres, órgano de aplicación de la Ley 26.485, recibió una asignación presupuestaria de \$16.233.262, lo que representó tan solo el 0,0018% del presupuesto total nacional para ese año, destinando la ínfima cifra de 0,80 centavos por mujer para combatir la violencia de género.

De todas las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo 18 adhirieron a la Ley nacional sancionada en el año 2009.

No existen registros estadísticos oficiales centralizados sobre la magnitud de la problemática de la violencia contra las mujeres en nuestro país.

Se observa escasa existencia de casas refugio dependientes de los Estados nacional y provinciales; en todas las provincias relevadas como máximo se registraron dos casas refugio para las mujeres en situación de violencia de género.

La Línea 144 de consulta y asesoramiento ante situaciones de violencia de género, evidencia una insuficiente articulación con las instituciones y recursos locales a los que hace las derivaciones. Hay un alto nivel de desconocimiento de la Línea 144 en la totalidad de las provincias.

No existe un registro único que brinde información confiable y precisa sobre los recursos provistos por el Estado para garantizar el acceso a la Justicia. Como consecuencia de ello, se obstaculiza el diseño de políticas públicas que tengan como insumo principal un diagnóstico más preciso y certero del fenómeno que intenta abordarse.

Esta situación ha motivado la presentación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley que declara al país en Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, hasta el 31 de diciembre del 2017 —Expediente 0003-D-2015—.

En nuestra Provincia, a pesar de contar con la Ley 2786 sancionada en el año 2011 con el objetivo de atender la violencia hacia las mujeres, su reglamentación y puesta en marcha de los dispositivos en ella enunciados aún esperan. Y los programas enmarcados en la Ley 2785, que rige para las situaciones de violencia familiar gozan de una precaria salud, siendo la situación de los centros de abordaje familiar y del Refugio Madre Teresa ejemplos de esto.

Por estas razones, consideramos pertinente replicar la declaración de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en la Provincia del Neuquén, a los fines de destinar recursos y establecer plazos para regularizar y poner en marcha dispositivos que permitan la prevención y el tratamiento de la violencia hacia las mujeres.

Por tal motivo solicitamos a usted y a los señores diputados nos acompañen con la sanción de esta Ley.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)—.

NEUQUÉN, 20 de mayo de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura—, con el objeto de sancionar el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto adherir a la Ley 26.052, modificatoria de la Ley 23.737, a los efectos de asumir la competencia de la Justicia local en los delitos previstos en el artículo 34 de la Ley de Estupefacientes, y requerir la transferencia de los créditos presupuestarios de la Administración Pública nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondientes a Fuerzas de Seguridad, Servicio Penitenciario y prestación de Justicia para cumplir con esos fines.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérese la Provincia del Neuquén a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley nacional 23.737 y sus modificatorias, a los efectos de asumir la competencia penal en los delitos menores relacionados con la tenencia y comercialización de estupefacientes, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley nacional 26.052.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley nacional 26.052, la transferencia de los créditos presupuestarios de la Administración Pública nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondientes a Fuerzas de Seguridad, servicio penitenciario y prestación de Justicia.

Artículo 3° Créase la Unidad Fiscal de Lucha contra el Narcotráfico en la Primera Circunscripción Judicial, la cual tendrá a su cargo el ejercicio de la acción penal en los delitos de narcotráfico que resulten competencia de la jurisdicción local como consecuencia de la adhesión a la Ley nacional 26.052, con arreglo de las atribuciones y funciones que surgen para los fiscales del Caso establecidas en el artículo 15 de la Ley 2893 —Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal—.

En el resto de las circunscripciones judiciales el ejercicio de la acción penal para estos casos estará a cargo de los fiscales del Caso de cada jurisdicción, con la asistencia de la Unidad Fiscal de Lucha contra el Narcotráfico.

La Unidad Fiscal de Lucha contra el Narcotráfico estará integrada por dos (2) fiscales del Caso, designados exclusivamente para integrarla.

A tal efecto, créanse dos (2) cargos de fiscales del Caso para la Unidad Fiscal de Lucha contra el Narcotráfico.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto que la Provincia adhiera a la modificación de la Ley 23.737 establecida por la Ley 26.052, mediante la cual la Provincia asumiría la competencia penal en los delitos “*menores*” relacionados con la tenencia y comercialización de estupefacientes.

Este proyecto fue presentado originalmente el 3 de julio del 2012 bajo el número de Proyecto 7594, Expediente legislativo D-301/12, y difiere de aquel, entre otras cosas, por su artículo 3º, que aquí no se incluye, en el cual se propiciaba la entrada en vigencia de la norma para el 1 de enero del año 2013, lo cual quedó en solo una expresión de deseo merced a la decisión política del Gobierno de no querer tratar el proyecto y permitir que el mismo pasara a Archivo.

Decimos que el Poder Ejecutivo provincial es quien no ha querido dar tratamiento al proyecto, puesto que no es posible explicar de otra manera que el propio Bloque del Movimiento Popular Neuquino haya presentado un proyecto casi idéntico al nuestro en marzo del 2014, el cual ha corrido la misma suerte en lo que respecta a su falta de tratamiento.

Es de destacar, que si bien nuestro proyecto fue el primero que planteó el tema en el ámbito provincial, otros sectores políticos han presentado luego proyectos similares, entre los cuales se destaca el número 7710, Expediente O-190/2012, que lleva las firmas del intendente de la ciudad de Neuquén, Horacio Quiroga, el diputado mandato cumplido Marcelo Inaudi, y los diputados Manuel Fuertes de NCN y Beatriz Kreitman del Bloque Coalición Cívica ARI.

El no tratamiento durante más de tres años de este proyecto que hoy volvemos a presentar, implica la decisión de excluir en la política de seguridad la lucha contra el narcotráfico que le confiere a las jurisdicciones provinciales la Ley 26.052.

Desde el año 1989 rige la Ley 23.737 que penaliza una serie de delitos contra la salud, entre los cuales se encuentra el tráfico y tenencia de estupefacientes, la cual, originariamente, establecía la competencia de la Justicia Federal en forma exclusiva y excluyente para estos tipos penales.

Posteriormente, en el año 2005, el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.052, que, entre otras cosas, modificaba el artículo 34 de la Ley 23.737 que refería a la exclusividad de la competencia federal para todos los tipos penales contenidos en esa norma.

Vale contar, que al momento de sancionarse la Ley 23.737, se optó por la competencia exclusiva de la Justicia Federal, no obstante tratarse de una norma de derecho común, porque los legisladores nacionales entendieron que por el tipo de delitos resultaba necesario concentrar la actividad en la búsqueda de una mejor aplicación de la Ley y de la Justicia contra este grave flagelo.

Sin dudas, el pensamiento del legislador en 1989 se inclinó a pretender que con la exclusividad del fuero federal para entender en estos asuntos, se optaba por una justicia especializada que podría investigar mejor estos hechos, que por su naturaleza resultan complejos.

Asimismo, no podemos desconocer que en aquella época se hablaba de nuestro país como un lugar de paso para las drogas y que la producción de las mismas se realizaba en otros países, por lo cual también era entendible que se le atribuyera la competencia al fuero federal, ya que se planteaba que nos encontrábamos ante delitos de contrabando internacional de sustancias prohibidas.

Evidentemente, estas afirmaciones fueron desvirtuadas por el tiempo, ya que nadie puede desconocer que nuestro país en general, y nuestra Provincia en particular, no resultan hoy ser lugares de paso sino de consumo, puesto que existe comercialización y hasta producción local de estas sustancias.

Por estas razones, la Ley 26.052, propició la modificación del artículo 34 de la Ley 23.737, quitándole la exclusividad a la Justicia Federal para todos los tipos penales previstos en aquella Ley.

Sin embargo, esa modificación no estableció el traslado de la competencia en forma automática, sino se puso como requisito que las provincias adhirieran expresamente, manteniéndose la competencia federal ante el silencio de estas, lo cual tenía su sentido, puesto que se consideró que muchas provincias no se encontraban aún preparadas para asumirla, y el traspaso debería ser gradual.

Asimismo, la atribución de competencia no es para todos los delitos contemplados en la Ley de Estupefacientes, sino para aquellos considerados “*menores*” o de ámbito local, y que la norma expresamente detalla y que son:

1. La comercialización de estupefacientes o materias primas, para su producción o fabricación, o la tenencia con fines de comercialización o distribución, su dación en pago, el almacenamiento o transporte, cuando estos estén fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.

2. La entrega, suministro, aplicación o facilitación a otros estupefacientes a título oneroso fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.
3. La siembra o cultivo de plantas o acopio de semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación, cuando por la escasa cantidad y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal.
4. La entrega, suministro, aplicación o facilitación a otros estupefacientes cuando esta fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, sugiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo receta.
5. La tenencia simple y para fines personales.
6. La falsificación de recetas médicas, y la impresión dolosa con datos supuestos o con datos ciertos sin autorización del profesional responsable de la matrícula.
7. La venta de sustancias medicinales que deben ser recetadas y suministradas fuera de los términos de las recetas.

De esta enumeración se puede ver que los tipos penales contemplados son circunstancias que atañen principalmente al orden local, manteniendo la competencia federal en el resto de los casos, siendo ello uno de los principales motivos por los cuales se pretenda la asunción de la Justicia provincial al entendimiento de estos temas.

Por otra parte, debe verse que la Ley 48, al establecer la competencia federal, no contempla dentro de sus supuestos esta materia, ya que dicha norma la establece sólo para los casos que sean especialmente regidas por la Constitución Nacional, los tratados públicos con naciones extranjeras, las causas de civiles en que sean partes un vecino de la Provincia en que suscite el pleito y un vecino de otra, o en que sean parte un ciudadano argentino y un extranjero, sobre todo hecho o contrato concerniente a la navegación y el comercio marítimo, contrabando, los crímenes cometidos en el territorio de las provincias en violación a las leyes nacionales y que ofenden a la soberanía y seguridad de la Nación, los delitos electorales, falsificación de documentos nacionales o moneda nacional, secuestro de personas, y en general todas aquellas causas en que la Nación y en los crímenes de toda especie que se cometan en lugares donde el Gobierno nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción.

De esta manera, está claro que la competencia de la Justicia Federal para todos los tipos penales contenidos en la Ley 23.737 era asignada específicamente por ella misma, aun cuando sean cuestiones estrictamente locales, y de allí que se haya cuestionado la constitucionalidad de la norma, conforme considerarse que la misma ha atribuido el entendimiento de cuestiones que deberían ser ventiladas en el ámbito local, en un claro exceso de las facultades concedidas al Congreso Nacional por tratarse de cuestiones que las provincias no han delegado a la Nación (artículo 121 de la Constitución Nacional).

Por estas razones, sostenemos que los delitos que se perpetren y que produzcan sus efectos dentro de los límites territoriales de los Estados que integran la República Argentina y no sean de competencia originaria de la Justicia Federal (Ley 48 de la Nación) deben ser de competencia de la Justicia Penal ordinaria de los Estados provinciales.

Vale aclarar, y reiterar, que esto no implica un cambio total de la competencia de la Justicia Federal traspasando a la Justicia Penal ordinaria todos los asuntos relacionados con la tenencia de drogas, sino un cambio parcial, solamente para los delitos descritos precedentemente que son exclusivamente de ámbito local, lo que significa ampliar la capacidad de respuesta del Estado en la lucha contra el terrible flagelo.

Asimismo, las cuestiones de competencia están estrechamente vinculadas a la garantía de la defensa en juicio, e integran —garantía del juez natural— los contenidos del debido proceso legal y su correlativa garantía. En este sentido, la Corte Internacional de Derechos Humanos ha reiterado que esta garantía está indisolublemente ligada a los principios democráticos y al Estado de Derecho.

Por otra parte, esta modificación de la competencia, no encuentra sólo su justificación en causas jurídicas, sino también en cuestiones prácticas, ya que de esta manera se abre la posibilidad de la

persecución penal a todos los ámbitos de la justicia represiva, al incorporarse el fuero local, contra un accionar delictivo que resulta verdaderamente pluriofensivo, lesionando valores morales, a la familia, a la juventud, a la niñez, menoscabando seriamente las bases económicas del Estado y la seguridad pública.

Una cuestión importante que debe resaltarse, es que actualmente las Fuerzas de Seguridad locales trabajan en prevención y represión de estas figuras delictivas, poniendo a disposición recursos humanos y materiales para ello, sin recibir las transferencias proporcionales de los créditos presupuestarios de la Administración Pública nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondientes a Fuerzas de Seguridad, servicio penitenciario y prestación de justicia que prevé la legislación nacional, puesto que para ello es menester adherir a la Ley y requerir las partidas, lo cual está previsto en la norma que se propone, y representaría un ingreso a nuestra Provincia de recursos destinados a la lucha contra el narcotráfico.

En cuanto hechos delictuales que pasarían ser competencia de la Justicia local, se encuentran los mencionados “kioscos” de venta de droga, que son detectados muchas veces por los vecinos de los barrios donde se establecen y que cada día son más, donde probablemente la Justicia local se encuentre más cerca y en mejores condiciones de actuar eficaz y rápidamente.

Estas circunstancias antes descriptas, claramente, representan un peligro más concreto y letal para los vecinos de nuestra Provincia que la persecución del tráfico internacional, puesto que en definitiva, estos hechos son los que se les presentan en lo inmediato.

Entre las provincias que adhirieron a la Ley 26.052, una de las pioneras fue la Provincia de Buenos Aires, mediante la Ley 13.392 en el año 2005, ante lo cual, la Procuración General de esa Provincia expresó que: *“el balance de la desfederalización parcial autorizado por el artículo 34 era a su juicio positivo, no sólo porque permitió dismantelar puntos neurálgicos (y a veces totalmente visibles) de comercialización de drogas al menudeo y dar simultáneamente contención a los adictos (sobre todo adolescentes y jóvenes), sino porque en muchos casos, de las investigaciones a cargo de las autoridades provinciales, se pudo encontrar caminos de averiguación de grandes redes de narcotráfico, que siguieron su avance a cargo de la Justicia Federal”*.

En el año 2012, la Provincia de Córdoba también adhirió a la mencionada norma nacional por Ley provincial 10.067, yendo más allá que el resto de las provincias al propiciar la creación de un fuero especial de *“Lucha contra el Narcotráfico”* con los aportes que deberá la Nación transferir por esta adhesión.

Y es en este mismo sentido, y siguiendo lineamientos similares a los de la Provincia de Córdoba, que es otra de las diferencias que propone este Proyecto de Ley respecto de aquel que fuere presentado en el 2012, es la creación de la Unidad Fiscal de Lucha contra el Narcotráfico, considerando que ahora, a diferencia de aquel momento, se encuentra en vigencia la nueva legislación procesal penal en nuestra Provincia, y esto resulta viable y útil, toda vez que al existir una unidad específica, entendemos que ello mejorará la eficacia de la tarea del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, existen otras provincias que han adherido a la norma, como ser La Rioja (Ley 7893 del año 2005), y otras que han presentado proyectos de adhesión que se encuentran actualmente en tratamiento, como ser la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia del Chaco, y recientemente Mendoza.

Vale aclarar, que, con la atribución de competencia local a estos delitos relacionados con la tenencia y distribución de estupefacientes no se pretende perseguir meros adictos, sino proporcionar herramientas más eficientes para la persecución penal del tráfico de drogas ilícitas, otorgando a las estructuras policiales locales que hoy cumplen esta tarea mayores recursos económicos que les permitirá aprovechar acabadamente la mayor dimensión, despliegue territorial y conocimiento del medio provincial que estos tienen y su cercanía con la población, con las partidas presupuestarias de la Administración Pública nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación que contempla la misma Ley para estos fines.

Sin dudas, la inmediatez territorial de los organismos de persecución penal provinciales con las expresiones del llamado “*minitráfico*”, permitirá no sólo una mayor eficacia en su descubrimiento y sanción, sino que en muchos casos facilitará la investigación del “*camino de la droga*” desde los grandes proveedores hacia los “*dealers*” barriales de menor envergadura que trafiquen estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor, y también favorecerá el aporte de pistas y datos para recorrer el camino inverso.

Es por todas estas razones, que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente Proyecto de Ley.

Fdo.) BAUM, Daniel —Bloque Demócrata Cristiano—.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Adhiérese al Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud, creado por Decreto nacional 1765/14.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar un endeudamiento de hasta pesos cincuenta millones (\$50.000.000), más los intereses, comisiones, gastos y accesorios que genere la operación. Dichos fondos están destinados a renovar y/o ampliar el parque automotor de las áreas de Seguridad y Salud, en el marco del Programa Federal referido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3° A los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento contraído en virtud del artículo 2° de la presente Ley, autorízase al Poder Ejecutivo a ceder, irrevocablemente, a favor del Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal, los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la cancelación del capital solicitado, más sus intereses.

Artículo 4° Exímese al Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal y a Nación Fideicomiso S.A. —el fiduciario—, en las operaciones relativas al objeto del fideicomiso, de todos los tributos provinciales existentes y a crearse. La exención de impuestos locales comprende a los bienes adquiridos en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.

Artículo 5° Acéptanse los procedimientos de selección de proveedores que disponga el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo, creado por el Decreto nacional 1765/14.

Artículo 6° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial y/o a quien este designe, a suscribir el contrato de mutuo, conforme lo establecido en el inciso h) del artículo 3°, del Decreto nacional 1765/14.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de mayo de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñoz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1711

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del XVII Encuentro Provincial de Grupos de Rehabilitación de Alcoholismo a realizarse en la ciudad de Neuquén, los días 5 y 6 de junio del presente año.

Artículo 2° Comuníquese al Grupo Unión, perteneciente al Servicio de Adicciones del Hospital Castro Rendón, y a la Red Provincial de Alcoholismo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de mayo de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1712

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la presentación del libro *Aldo Ferrer y sus días*, a realizarse el 21 de mayo de 2015 en el Salón Azul de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2° Comuníquese a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional del Comahue.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de mayo de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Planillas de votación electrónica

Expte.D-107/15 - Proyecto 9069

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

| | |
|---|--|
| Reunión | Año 2015 |
| Tema de agenda | 12a Sesión Ordinaria R N°14 21-05-2015 |
| Número de votación | 0001 |
| Nombre | Expte. D-107/15 - Proyecto 9069 |
| Tipo | Parlamentaria |
| Tema | |
| Inicio de votación a las: 21/05/2015 12:57:02 a.m Fin de votación a las: 21/05/2015 12:58:10 a.m. | |

Resultados totales

| | | |
|------------------------|-------------------------|----|
| Asistencia de votación | | |
| | Presente en la votación | 22 |
| | Presente y no votado | 1 |
| Respuestas | | |
| | Si | 1 |
| | No | 20 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 1 |

No se registra presencia ni votación de la diputada Muñoz Barreda (a cargo de la Presidencia) ni del diputado Escobar.
No se registra votación de la diputada Gaeza.


MARIANA LAFENTE
Directora del Cuerpo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGON
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

| | | |
|----------|------------|---|
| DC | Sí | 0 |
| | No | 1 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FIT | Sí | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| Fregrane | Sí | 0 |
| | No | 2 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FyM | Sí | 0 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 1 |
| FyPN | Sí | 0 |
| | No | 1 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| MPN | Sí | 0 |
| | No | 9 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| PANUNE | Sí | 0 |
| | No | 1 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| PJ | Sí | 0 |
| | No | 4 |

[Handwritten signature]
Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

0001

[Handwritten signature]
MARCELA GUILLERMA LAFLORANTE
 Directora General de Trámite y Seguimiento
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 3

Impreso el 05/21/2015 00:56:46

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

| | | |
|-----|------------|---|
| UCR | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| | SI | 0 |
| | No | 2 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |

Resultados individuales

| | | |
|----------------------------|---------------------------------|-----------|
| Yes | Gabriela Suppicich | FIT |
| No | Daniel Alfredo Orlando Andersch | MPN |
| | Tomás Eduardo Benítez | UCR |
| | Raúl Rolando Bettiga | MPN |
| | Rodolfo Canini | Fregreane |
| | María Angélica Carnaghi | MPN |
| | Claudio Domínguez | MPN |
| | Eduardo Luis Enriquez | MPN |
| | Néstor Omar Fuentes | MPN |
| | Sergio Adrián Gallia | PANUNE |
| | Edgardo Daniel Della Gáspera | MPN |
| | Amalia Esther Jara | PJ |
| | Raúl Alberto Podestá | Fregreane |
| | José Héctor Rioseco | FyPN |
| | Sergio Raúl Rodríguez | PJ |
| | José Russo | MPN |
| Luis Felipe Sapag | MPN | |
| Pablo Alejandro Todero | PJ | |
| Alejandro Carlos Vidal | UCR | |
| Daniel Baum | DC | |
| Elena Cintia Jara Sandoval | PJ | |
| No votado | Ana María Baeza | FyM |

LA FABIANA AFUENTE
Dra. del Colegio de Abogados
Calle Los Andes 100 Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL (SRA) S.A.P.
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

| | |
|---|--|
| Reunión | Año 2015 |
| Tema de agenda | 12a Sesión Ordinaria R N°14 21-05-2015 |
| Número de votación | 0002 |
| Nombre | Expte. D-108/15 - Proyecto 9070 |
| Tipo | Parlamentaria |
| Tema | |
| Inicio de votación a las: 21/05/2015 01:03:00 a.m Fin de votación a las: 21/05/2015 01:03:24 a.m. | |

Resultados totales

| | | |
|------------------------|-------------------------|----|
| Asistencia de votación | | |
| | Presente en la votación | 21 |
| | Presente y no votado | 0 |
| Respuestas | | |
| | Si | 21 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |

No se registra presencia ni
votación de la diputada
Quinz Dorceda (a cargo
de la Presidencia).


MARCELA ROBINSON LAFUENTE
Directora de Trabajo de Turnos
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUELA
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

| | | |
|----------|------------|---|
| DC | Si | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FIT | Si | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| Fregrane | Si | 2 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FyM | Si | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FyPN | Si | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| Molisur | Si | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| MPN | Si | 9 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| PJ | Si | 3 |
| | No | 0 |

[Firma]
Dra. KARINA L. NIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

| | | |
|-----|------------|---|
| UCR | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| | Si | 2 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |

Resultados individuales

| | | |
|-----|---------------------------------|----------|
| Yes | | |
| | Daniel Alfredo Orlando Andersch | MPN |
| | Ana María Baeza | FyM |
| | Tomás Eduardo Benítez | UCR |
| | Raúl Rolando Bettiga | MPN |
| | Rodolfo Canini | Fregrane |
| | María Angélica Carnaghi | MPN |
| | Claudio Domínguez | MPN |
| | Eduardo Luis Enríquez | MPN |
| | Jesús Arnaldo Escobar | Molisur |
| | Néstor Omar Fuentes | MPN |
| | Edgardo Daniel Della Gáspera | MPN |
| | Amalia Esther Jara | PJ |
| | Raúl Alberto Podestá | Fregrane |
| | José Héctor Rioseco | FyPN |
| | Sergio Raúl Rodríguez | PJ |
| | José Russo | MPN |
| | Luis Felipe Sapag | MPN |
| | Pablo Alejandro Todero | PJ |
| | Alejandro Carlos Vidal | UCR |
| | Daniel Baum | BC |
| | Gabriela Suppich | FIT |


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora de Oficina de Informática
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

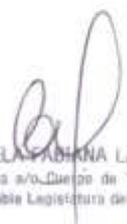
| | |
|---|--|
| Reunión | Año 2015 |
| Tema de agenda | 12a Sesión Ordinaria R N°14 21-05-2015 |
| Número de votación | 0003 |
| Nombre | Expte. P-024/15 |
| Tipo | Parlamentaria |
| Tema | |
| Inicio de votación a las: 21/05/2015 01:05:23 a.m Fin de votación a las: 21/05/2015 01:05:42 a.m. | |

Resultados totales

| | | |
|------------------------|-------------------------|----|
| Asistencia de votación | | |
| | Presente en la votación | 21 |
| | Presente y no votado | 0 |
| Respuestas | | |
| | Sí | 21 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |

No se registra presencia
ni rotación de los depu-
tados y/o miembros de la Presi-
denia (a cargo de la Presi-
denia).

Esta planilla corresponde
a la rotación del Expte
P-024/15 - Proy 9075.


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora a/c. Grupo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

| | | |
|----------|------------|---|
| DC | Sí | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FIT | Sí | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| Fregrane | Sí | 2 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FyM | Sí | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| FyPN | Sí | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| Molisur | Sí | 1 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| MPN | Sí | 9 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| PJ | Sí | 3 |
| | No | 0 |

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

0003

Página 2 de 3

Impreso el 05/21/2015 01:04:18

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Centro de Trabajos
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

| | | |
|-----|------------|---|
| UCR | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |
| | Si | 2 |
| | No | 0 |
| | Abstención | 0 |
| | No votado | 0 |

Resultados individuales

| | | |
|-----|---------------------------------|----------|
| Yes | | |
| | Daniel Alfredo Orlando Andersch | MPN |
| | Ana María Baeza | FyM |
| | Tomás Eduardo Benitez | UCR |
| | Raúl Rolando Bettiga | MPN |
| | Rodolfo Canini | Fregrane |
| | Maria Angélica Carnaghi | MPN |
| | Claudio Domínguez | MPN |
| | Eduardo Luis Enríquez | MPN |
| | Jesús Arnaldo Escobar | Molisur |
| | Néstor Omar Fuentes | MPN |
| | Edgardo Daniel Della Gáspera | MPN |
| | Amalia Esther Jara | PJ |
| | Raúl Alberto Podestá | Fregrane |
| | José Héctor Rioseco | FyPN |
| | Sergio Raúl Rodríguez | PJ |
| | José Russo | MPN |
| | Luis Felipe Sapag | MPN |
| | Pablo Alejandro Todero | PJ |
| | Alejandro Carlos Vidal | UCR |
| | Daniel Baum | DC |
| | Gabriela Suppich | FIT |

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

0003

Página 3 de 3

Impreso el 05/21/2015 01:04:18

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora a/o Director/a Titular
Honorable Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban